

100 — 18



I-29,24,7 n° 2

I-29,24,7 n° 2


Paraguai - Relações Exteriores.
Correspondências exteriores por el conducto de Gill.
N° 320 do Cat. da Col. Viso. Rio Branco.

Cat., 320

4 docs.

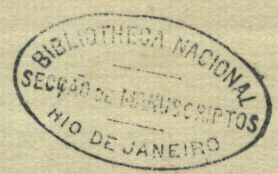
Rejo

I-29,24,7^{no}2

 Buenos Ayres.

correspondencias exteriores p.
conducho de Gill

1842



1810

1810

Aruñon Diciembre 28 de 1842

El Supremo Poder de la República del Uruguay a la provincia de Buenos Ayres encargada de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina

Con la mayor satisfacción que el Supremo Poder de la República del Uruguay tiene en ver que habiendo reunido en esta capital de la República el 25 de Noviembre próximo pasado un congreso extraordinario de ciudadanos propietarios en número de cuatrocientos diputados para velar sobre asuntos vitales al bien y felicidad de la República, ha por consentimiento del soberano congreso declarado la independencia de esta República en el modo solenne que aparece en la acta que en debida forma se acompaña a V. E. Del mismo modo ha declarado el Pabellon nacional, y sellos de la República, como lo acredita la Sancción que tambien se remite a V. E.

El soberano congreso ha acordado, que este acto eminentemente nacional, despues de jurado en toda la República, como se ha verificado con el mayor entusiasmo el dia 25 del corriente se pase a los hermanos vecinos, y al de la Confederación Argentina exigiendole el reconocimiento de nuestra independencia, y demas que se contiene en la adjunta ley que se agrega a la acta fundamental.

Pero para poner en perfecta claridad la independencia de la República del Uruguay el Supremo Poder tambien se adjunta a V. E.



la última sancion del soberano congreso en que que-
ba firmemente consignada la base de estaicta neutra-
lidad en las circunstanas que se agitan en los Estados
reunidos. No desja por eso el Supremo Gov. de hacer
voto al cielo por ver una paz firme, y una tran-
quillidad estable en todos los Estados Republicanos
del Sud.

Atas al dar este paso, quisiese el Supremo Gov.
manifestar la conmemoracion que es debida al Gov.
de la Confederacion Argentina, emitiendo cerca de
S. E. un ciudadano acreditado que ponga en
manos de V. E. los desfilados pliegos, y apese
el Himno del Reconocim. de nuestra independen-
cia y pabellon nacional.

El Supremo Gov. de la Republica de
Paraguay queda en la confianza que V. E. aceptara
los distinguidos sentimientos se aprese con que se
dirije a V. E. y se le presente cordialmente.

Dios guarde a V. E. felicemente

Carlos Antonio Lopez

Mariano Roque Alonso

Una copia.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is mirrored and difficult to decipher.]



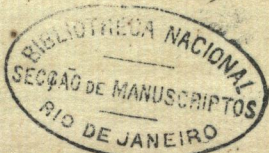
Relaciones estereiores

República del Paraguay

Asunción Diciembre 28 de 1842

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay

Al Excmo Señor Ministro Secretario de Relaciones estereiores
 ras de Su Magestad el Señor Don Pedro Segundo Emperador
 constitucional del Imperio del Brasil en la corte del
 Rio Janeiro.



Es altamente honroso al Gobierno que tiene el honor de dirigirse a
 S. E. el Señor Ministro de Estado en el departamento de las
 Relaciones estereiores del Imperio brasilero, y poner en su
 noticia que el dia 25 del próximo pasado Noviembre se
 ha reunido en esta capital de la República un congreso general
 extraordinario compuesto de cuatrocientos ciudadanos propietarios
 con el justo y noble objeto de declarar solemnemente la inde-
 pendencia de esta República, del modo que aparece en la acta
 que en copia fiel y legal se remite adjunta a las manos de V. E.
 para que se digne ponerla en conocimiento de Su Magestad
 el Emperador Señor Don Pedro Segundo, bien como la ley
 que se acompaña sobre el pabellon y sellos nacionales de esta
 República.

Este acto eminentemente nacional ha sido correspon-
 dido con inesfable entusiasmo por toda la República en el dia
 de la juramentación independenciosa que tuvo lugar el 25 del
 corriente mes y año con toda la hincapié posible.

Consecuente pues con esta declaracion explicita y uniforme
espera el Supremo Gobierno que Su Magestad Imperante
le prestara el reconocimiento de nuestra independencia en el modo
que queda conignado en la adjunta acta, y el pabellon de
la Republica segun la cancion que lo establece.

La Republica del Paraguay sin variar los princi-
pios de su moderacion y justicia ha dado a la nacion brasile-
na bastantes pruebas de la proteccion que ha dispensado
a los subditos de Su Magestad Imperial en las relaciones
mercantiles, y estas mismas deben acrecer y aun ser mas
proficuas y ventajosas desde que se verifique el reconocimiento
en aquellas bases.

Quiera tambien V.E. certificar a Su Magestad
Imperante el Senor Don Pedro Segundo el distinguido aprecio
y profundo respeto que le tributa el Supremo Gobierno de
esta Republica, el mismo que le complace en ejercer cor-
dialmente a V.E.

Dios guarde a V.E. felicemente

Carlos Antonio Lopez.

Mariano Roque Alonso.

Es copia.

Este documento es una copia de la acta de independencia del Paraguay, firmada por Carlos Antonio Lopez y Mariano Roque Alonso. El texto describe el reconocimiento de la independencia por parte del gobierno imperial y la esperanza de un reconocimiento similar por parte de Su Magestad Imperante. Se menciona la moderacion y justicia de la Republica del Paraguay y su proteccion a los subditos imperiales. El documento concluye con un saludo y la firma de los representantes del gobierno paraguayo.

Pedro de Arana

El Supremo Gobierno de la Republica de Tucuman

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large block of handwritten text, the main body of the document]

[Final lines of handwritten text, possibly a signature or closing]

N

Faint, illegible handwriting covering the page, possibly bleed-through from the reverse side.



— Relaciones exteriores

3



Amunión Diciembre 28 1842

El Supremo Gov. de la República del Paraguay le dirige a S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado de la Rep.ª de Chile y le dice: q el 25 del pp. Noviembre tuvo lugar en esta capital un congreso general extraordinario compuesto de cuatrocientos diputados electos libremente p. la nación en el noble y justo fin de declarar solemnemente la independencia de esta República. En efecto así se ha verificado pronunciándose el soberano congreso extraordinario con inevitable entusiasmo por la emancipación absoluta de nuestra República de todo poder extraño, y declarando así mismo el pabellón y sellos nacionales según se acuerda por las asunt.ªs piezas fieles y leyes q. autorizadas le remiten a S. E.

Al voto unánime de los congresales ha correspondido el de la República entera demostrando el día de la p.ª que fue el 25 del q.º se ignora, el mar vivo alborozo y entusiasmo por la independencia nacional, sentimiento profundamente gravado en los corazones de todos los habitantes de esta República.

Este grandioso acontecimiento digno de un pueblo libre que por largo tiempo ha vivido dominado del estreñito de las convulsiones de partidos acaba su existencia política para entrar en la carrera de q.º le llama su posición y el destino empeñando a cultivar las

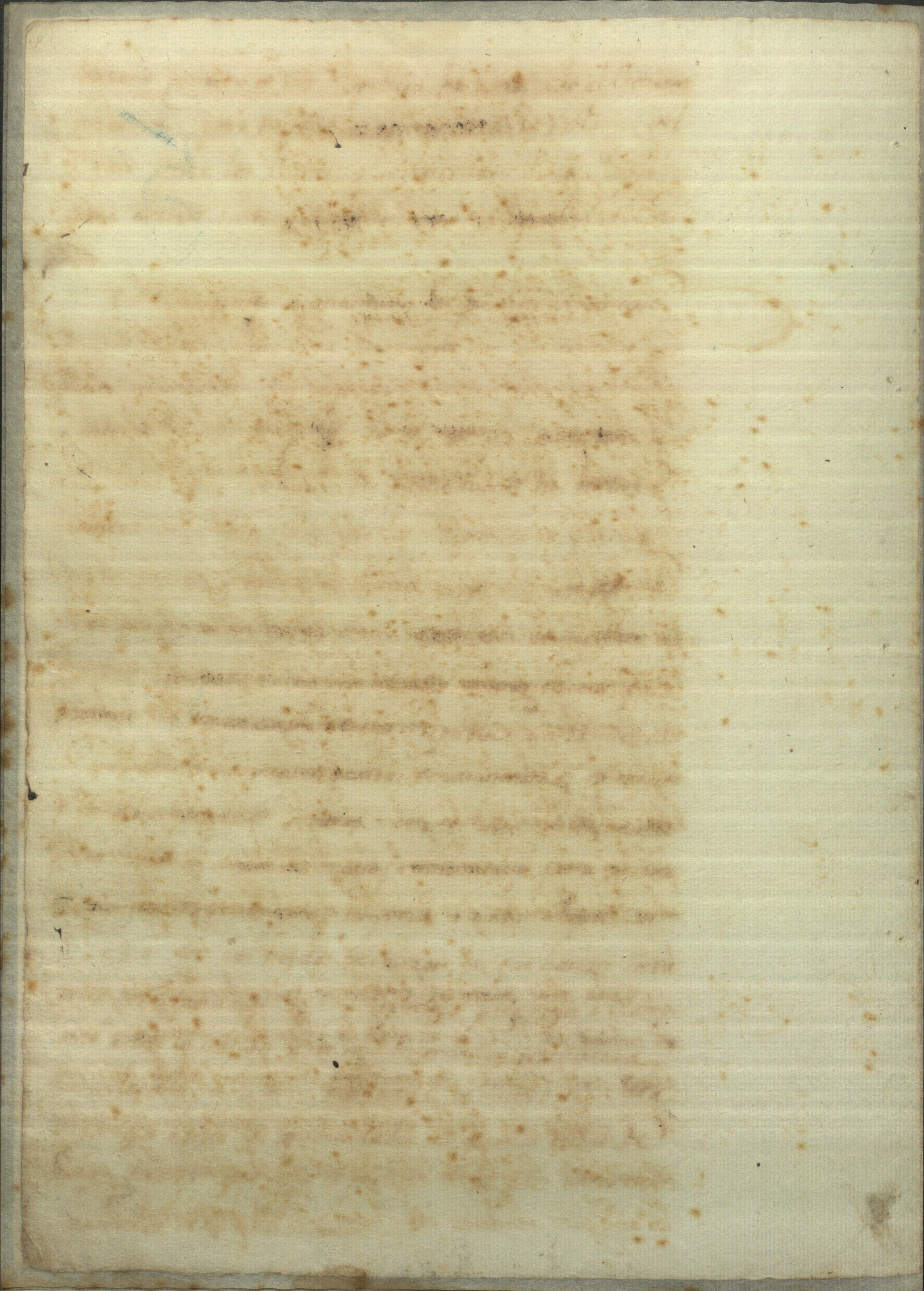
relaciones amistosas a todas las Repúblicas y sostienen una
misma profesión política.

El supremo Gov. Nevado de la idea de justicia
y de patriotismo y animan los sentimientos del Gov. Conti-
nental de Chile ha juzgado un deber poner en sus manos
por el órgano correspondiente los asuntos de momento y
y por ellos espera que el Gov. de Chile se preta-
ca por su parte a robustecer con su voluntad la inde-
pendencia de nuestra República fundada en bases inde-
structibles.

Con feliz oportunidad proporcióna al Gov. que
subsiste para ofrecer cordialmente al Gov. de Chile
los votos mas sinceros de amistad y los sentimientos
de profunda fe y reverencia.

Dios que así lo felicite año.

Al Excmo Señor Ministro Sec. de Relaciones exteriores de la República de
Chile.





... de la ...
... de la ...
... de la ...

América ... 1842

El ...
El ...

...

El ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

FIN
RESERVA

Débase ce esperar un día de justicia en que el
trono del Brasil mejor aguilado ce sea intereses nacionales
desaloje el fustín ce Simón, monumento ce leonor ce las
antiguas monarquías española y portuguesa.

Entre tanto el Supremo Gobierno tépase en la
fervencia ce los sentimientos patrióticos ce V. E. para esperar
el reconocimiento ce la emancipación política ce esta
República, y la cooperación ce V. E. para el tránsito
mercantil ce esa frontera con la ce esta República por
los puntos mas accesibles y ventajosos según queda indicado.

Quiera pues V. E. aceptar los sinceros votos
ce alto aprecio y distinción que por primera vez le tributan
los Conuertes ce la República del Paraguay.

Dios que a V. E. felicemente.

Carlos Antonio Lopez.

Mariano Roque Alonso.



Es copia.

Libro de cuentas en que se han
recolectado los efectos de las
ordenanzas de las Cortes de
Castilla de 1713, en materia
de sueldos de los señores
de las Indias, y de las
ordenanzas de 1717, en materia
de sueldos de los señores de
las Indias, y de las ordenanzas
de 1718, en materia de sueldos
de los señores de las Indias.
El presente libro se dio a
luz en Madrid, en el año de
1721, en la imprenta de
Juan de la Cuesta, por el
autor, D. Juan de Torres,
y de la Real Academia de la
Historia, por el Sr. D. Juan de
Santibañez, y de la Real
Academia de Ciencias de
Madrid, por el Sr. D. Juan de
Santibañez.

De la Real Academia de la Historia.

Juan de Torres

Madrid, a 15 de Mayo de 1721.



